



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-19/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO MORENA

DENUNCIADO:

ELVIRA LUNA PINEDA Y OTRO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/22/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Vistos los autos que integran el presente expediente, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante acuerdo de fecha de dieciocho de febrero de dos mil veinte, señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, y ordenó, entre otros, emplazar a la denunciada Elvira Luna Pineda, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, postulada por el Partido de Baja California.

De la revisión y análisis de las constancias de notificación que obran en el expediente, la autoridad instructora fue **omisa** de emplazar con las formalidades esenciales de procedimiento a la denunciada Elvira Luna Pineda, en términos de los artículos 302, fracción I, 303, 304, 305 y 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al haberla notificado en domicilio distinto al autorizado. Por lo que, a efecto de no hacer nugatorio su derecho de audiencia, se le deberá emplazar en el último domicilio que señaló Elvira Luna Pineda¹.

Con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 50 fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS

¹ Visible a foja 1536 del Anexo 1 del expediente principal.



PRIMERO. Se **ORDENA** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral, **REPONER EL PROCEDIMIENTO** en el expediente que se actúa, dejado sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte; por lo que en **un plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, deberá realizar lo siguiente:

- a) Ordenar el **emplazamiento** a cada uno de los **denunciados**, Elvira Luna Pineda y Partido de Baja California, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose en el acuerdo y el oficio de emplazamiento **la infracción que se les imputa a los denunciados, así como los preceptos constitucionales y legales que se estiman violados**; debiendo citar al **denunciante** para que, de considerarlo pueda acudir a la audiencia respectiva.
- b) Se les corra traslado a los denunciados con **copia de las constancias** que integran el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; notificándoles con la debida **anticipación, cuando menos cuarenta y ocho horas** a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en términos del artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California;
- c) Levantar las constancias relativas al procedimiento de emplazamiento y notificación, haciendo constar, los pormenores de su realización, así como el nombre de la persona con quien se entiendan dichas diligencias;
- d) Celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, haciendo constar de manera individual la comparecencia del denunciante y los denunciados, ya sea de manera personal, por conducto de un representante legal, por escrito o hacer constar la incomparecencia respectiva. Audiencia en que se pronunciará sobre la admisión y en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes y las recabadas por la autoridad instructora y;
- e) Celebrada la audiencia, turnar de forma inmediata el expediente original con el informe circunstanciado a este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 379, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

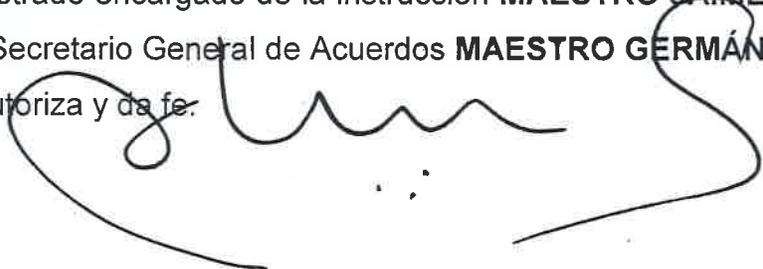
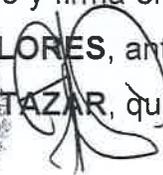


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/UTCE/PES/22/2019, para su debida instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 67, 68 y 70 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS